

GACETA DE MADRID.

LUNES 18 DE MARZO DE 1822.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Domingo 17 de Marzo.

Van aclarándose cada día mas los últimos acontecimientos de Sicilia. Además de lo que en la gaceta del 15 publicamos de haber sido pasados por las armas 9 individuos como promotores de la trama descubierta, y cuyos nombres citamos, se sabe ahora que para contener nuevas convulsiones políticas han pasado de Nápoles á Palermo 19 austriacos, y aun se aguardaban otros 49, además de 1800 que debían trasladarse desde Mesina á dicha capital; de modo que en toda la isla habrá como unos 159 hombres de tropa extranjería. Con estas medidas, y con el desarmamento general de los habitantes, toda la isla se ha cubierto de horror y de luto.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

Sesion del día 17 de Marzo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Rico propuso que en el dictamen de la comisión Eclesiástica aprobado ayer, y relativo al oficio que el Sr. secretario de Gracia y Justicia había dirigido en 26 de Diciembre último á la Diputación permanente, con motivo de las consultas de varios gefes políticos acerca de la supresion de aquellos conventos en que se hubiese disminuido ya el número de religiosos que prescribe la ley de 25 de Octubre, se suprimiese la expresion *por disminucion notable de sus individuos*, y que se dijese simplemente que el Gobierno llevase á efecto la expresada ley. Despues de una ligera discusion se mandó que esta adición pasase á la comisión.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comisión de Guerra sobre la planta de la secretaría del Despacho del mismo ramo, cuyos cuatro primeros artículos fueron propuestos por la comisión de las anteriores Cortes, y el 5.º añadido por la actual.

Art. 1.º "Que las Cortes no deben aprobar la planta que se propone para la secretaría del Despacho de la Guerra, y si mandar que pagando la Nación 20 oficiales para el despacho de todos los asuntos que corresponden á las atribuciones de dicho ministerio, haga el secretario de este ramo la distribucion que considere mas conveniente para el mas facil y seguro despacho de todos los asuntos; uniformando sus bases á las demas plantas de las otras secretarías del Despacho.

Art. 2.º "Que el secretario del Despacho de la Guerra presente en la memoria que lea en la legislatura próxima, la planta del estado mayor con sus atribuciones; porque siendo este un punto que tiene roze con las demas dependencias de la guerra, conviene mucho el examen y determinamiento para el acierto de las providencias que se determinen.

Art. 3.º "Que de conformidad con la comisión de las Cortes ordinarias del año 1814, se resuelva que es de la atribucion del Rey, y no del cuerpo legislativo, el que se una ó se separe de la secretaría del Despacho de la Guerra el estado mayor del ejército.

Art. 4.º "Que declaren las Cortes que los individuos de la administracion de la Hacienda militar deben ser independientes del ministerio de la Guerra, para que puedan desempeñar libremente la parte fiscal de los gastos de guerra que les está encomendada.

Art. 5.º "Se observa infringida la facultad 9.ª de las Cortes por la creacion de un subsecretario y cuatro gefes de seccion por el gravamen que resulta contra el erario, aunque con pretexto de interinidad; y opina que en cuanto á este extremo debe pasar este expediente á la comisión de casos de responsabilidad para que manifieste su parecer."

El Sr. secretario de la Guerra expuso que el Gobierno consideraba la actual planta de la secretaría de su cargo como mas costosa y sujeta á otros inconvenientes, y por lo tanto no merecia su aprobacion; por lo que estaba trabajando otra que presentaria á la mayor brevedad, pudiendo por lo mismo suspenderse la discusion de este dictamen.

El Sr. Adan se opuso á que se suspendiese esta discusion, en la que el Sr. secretario del Despacho podia hacer las observaciones que tuviese por oportunas, porque cualquiera que fuese su resultado, en nada perjudicaria á la deliberacion de las Cortes sobre la nueva planta que se presentase, antes bien podria ser util; y en su comprobacion hizo algunas reflexiones sobre el art. 5.º del dictamen, y en apoyo de lo que en él se proponia.

El Sr. Rico dijo que supuesto que el Sr. secretario de la Guerra había manifestado que estaba formando la nueva planta, y que la presentaria á la mayor brevedad, no debía haber inconveniente en que se suspendiese esta discusion.

El Sr. Infante manifestó que la actual planta de la secretaría de la Guerra era monstruosa en todos sentidos, ya por el número de oficiales que la componian, y ya por el sueldo que disfrutaban. Si los ge-

fes de seccion (añadió) fueran los cinco inspectores generales, la creacion de estas plazas hubiera sido un pensamiento patriótico; pero no habiendose verificado esto, estas plazas son inútiles, pues sus funciones pueden desempeñarse por los demas oficiales. Hubiera sido muy laudable haber hecho á la secretaría de Guerra un foco de conocimientos científicos del arte militar; pero por la planta que se le dió quedó reducida á una oficina, en donde solo se ejercitase la ciencia de formar y extraer expedientes, que era la ciencia de nuestras antiguas oficinas. La creacion de estos gefes de seccion ha sido tambien muy gravosa al erario público, pues se les añadió á cada uno un sobresueldo de 249 reales, siendo asi que llamándose á ocupar aquellas plazas á coroneles, se les disminuía el trabajo y la responsabilidad. Despues de manifestar con otras reflexiones que la referida planta era monstruosa, concluyó diciendo que era absolutamente necesario dar una buena á la secretaría de Guerra, en cuya formacion no dudaba tendria presente el Gobierno la penuria de la Nación, y la necesidad de que trabajasen con actividad los empleados que esta pagaba, y sobre lo cual las Cortes tendrian presente los auxilios que recibia la secretaría de la Guerra de la junta auxiliar de este ministerio, del gefe del estado mayor y su oficina, de las inspecciones y de la junta facultativa.

El Sr. Benito dijo que no debía fijarse el número de oficiales, pues acaso seria excesivo el de 20, no habiendo habido tantos cuando esta secretaría tenia mas negocios á su cargo; y añadió que la junta auxiliar del ministerio de Guerra era muy costosa y poco conforme á la Constitucion, que establecia el consejo de Estado como único consejo del Rey.

El Sr. Istariz, como de la comisión, propuso que despues de las palabras *20 oficiales* se añadiese *á lo mas*.

El Sr. Canga apoyó que se fijase este *máximo* de 20 oficiales, y en cuanto á la junta auxiliar de guerra manifestó que mandandose la supresion de las juntas no necesarias, esta vendria abajo.

Discutido el punto subcientemente, se aprobó el primer artículo con la adición propuesta por la comisión. La misma retiró los artículos 2.º y 4.º, y quedaron aprobados el 3.º y 5.º

El Sr. presidente nombró para la comisión de Marina á los Señores Bauzá y Roset.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Hacienda, relativo á la consulta hecha por el intendente de la Havana sobre si debería abonarse á D. Andres Valdés, oficial mayor de la contaduría de cuentas de aquella ciudad, la cantidad de 39 pesos, por haber descubierto un fraude en la misma contaduría: la comisión opinaba debía entregarse á Valdés la citada cantidad para estimular el zelo de todos los empleados públicos.

A la comisión de Libertad de imprenta se mandó pasar una exposicion del gefe político de la Havana, acompañando dos egemplares del impreso intitulado *Independencia en la isla de Cuba*, y manifestando que este papel y otros de su especie eran solo efecto de habladurías de gente ociosa.

A la comisión de examen de Casos de responsabilidad, una exposicion de varios individuos del primer regimiento de la milicia nacional voluntaria de la ciudad de Barcelona, exponiendo los sucesos que habían turbado la tranquilidad pública en el día 24 de Febrero último en aquella capital, con motivo de la renuncia del teniente coronel del mismo D. Juan Antonio Linas; y pidiendo que las Cortes declarasen el método que debía seguirse en las renunciaciones de los empleados de la milicia nacional local, y que asimismo se exigiese la responsabilidad al gefe político D. Juan Munarriz y al gobernador de aquella plaza Don Joaquin Ruiz de Porras; al primero por las providencias que había dado, y al segundo por haber mandado á la tropa que hiciese fuego; y á quien correspondiese por haberse violentado las puertas de las casas de algunos ciudadanos pacíficos.

Se dió cuenta de varios expedientes, remitidos por el Sr. ministro de la Gobernacion de Ultramar, los cuales se mandaron pasar á las comisiones respectivas.

A la comisión de Guerra se mandó pasar el expediente promovido en la secretaría del mismo ramo por Doña Maria Josefa Traver, viuda de D. Josef Cabrera, comandante que fue del batallon de Leon, uno de los complicados en la causa del general Pothier; y una consulta del secretario del mismo Despacho, relativa á lo ocurrido en Cartagena entre el 5.º batallon de Marina y la milicia nacional local de aquella ciudad en el orden de la formacion.

A la de Hacienda se mandaron pasar, el expediente promovido por algunos gefes de la oficina de la Hacienda pública de Valencia sobre que el administrador de la misma d-ocupase la habitacion en que vivia: una exposicion del Sr. Infante D. Carlos Luis, Príncipe heredero de Luca, sobre el pago de alimentos: una consulta del Sr. ministro de

Hacienda sobre el pago de 60 quintales de pólvora que se deben á una casa de comercio inglesa: una representacion del ayuntamiento de Toledo sobre el pago del medio diezmo correspondiente á una de las encomiendas del Sr. Infante D. Carlos; y un expediente promovido en el ministerio de Gracia y Justicia acerca de una solicitud de D. Clemente Gonzalez, vecino de Calahorra.

A la de Marina un oficio del Sr. secretario de este ramo, en el que hacia presente que de los 30 millones de reales que se habian señalado á aquel ministerio para la construccion de los buques acordados por las Cortes, solo se habian recibido cuatro millones por la penuria en que se hallaba la tesoreria general.

A la de Crédito público una exposicion de D. Eduardo Aragon y D. N. Martinez para que se les perdonase cierta cantidad que debian á dicho establecimiento.

A la de Legislacion una consulta de la audiencia territorial de Navarra acerca del modo de proceder en ciertas causas de contrabando; y otra del tribunal supremo de Justicia acerca de la inteligencia de los decretos de 7 de Abril y 9 Octubre de 1812.

A la de Negocios eclesiasticos una exposicion de ocho hermanos del santuario de Sancho Abarca, en la villa de Tauste, en Aragon, en que solicitaban se declarase si estaban comprendidos en la ley de 25 de Octubre de 1810: una consulta del Sr. secretario de Gracia y Justicia, relativa á si el P. Palomo, general que fue de la orden de la Merced, podia ejercer las funciones de tal en los paises extranjeros donde hubiese conventos de su orden, con la aprobacion de la potestad suprema de aquellos paises: un breve expedido por S. S., dispensando el coro á los directores de lugares pios y de misericordia, y juntamente la consulta del consejo de Estado sobre lo mismo; y una solicitud de D. Juan Ramon Arizabal, canónigo de Osuna, sobre el pase á otra iglesia.

Se leyó la exposicion que el comandante del segundo batallon de Asturias, presentó ayer en la barra del Congreso, en la cual decia sustancialmente lo que sigue:

« Señor: El segundo batallon de Asturias no puede menos de hacer presente al Congreso que al mismo tiempo que por él se dió el primer grito de libertad en las Cabezas de S. Juan, lo hicieron igualmente los individuos del segundo batallon de Sevilla en el punto de los Arcos; y que reunidos inmediatamente despues hicieron los movimientos que creyeron oportunos: por lo tanto el segundo batallon de Asturias desea que de entrambos se forme un regimiento de infanteria de linea con el titulo de la Constitucion, consagrado á guardarla eternamente; deseando asimismo tener para siempre por su coronel á su antiguo comandante el general D. Rafael del Riego, y por su teniente coronel á D. Francisco Osorio, á quien el segundo batallon de Asturias juzga digno de mandar el regimiento que se creare. » Se mandó pasar á la comision de Guerra.

La comision de Poderes, habiendo examinado los del Sr. D. Antonio Ferrer, diputado electo por las islas Baleares, los halló arreglados, y que debian aprobarse. Y así se acordó.

La de Diputaciones provinciales informando sobre un expediente promovido en 1810 por la villa de Alcobendas para que se la señalase término jurisdiccional por carecer de él absolutamente, era de parecer que habiendo conformidad de parte de los pueblos limitrofes, se debía acceder á dicha solicitud, y que se remitiese al Gobierno para que formalizase la division jurisdiccional del nuevo término de Alcobendas. Se aprobó.

La misma sobre una exposicion de la diputacion provincial de Alava acerca del modo con que debía conducirse en la demarcacion de términos con otros pueblos de Navarra que pedian se ensachasen los suyos, opinaba que este expediente se pasase al Gobierno para que informase. Y así se mandó.

La misma sobre otra exposicion de la diputacion provincial de Valencia, relativa al repartimiento de 69 rs. para reparar los edificios públicos, era de parecer que no habiendo documentos que acreditasen la instancia, ni se supiese cuáles eran las obras, ni cuánto el costo de cada una, se pasase al Gobierno este expediente para que lo instruyese. Y así se acordó.

La misma, sobre otra solicitud del ayuntamiento de Alcira, provincia de Valencia, para que se le permitiese tomar 509 rs. pertenecientes al monte pio de labradores para el armamento de la milicia local, era de dictamen que si los pueblos se convenian en ello se podría acceder á dicha solicitud, y que para que tuviese efecto se pasase al Gobierno con urgencia. Aprobado.

La misma sobre una consulta de la diputacion provincial de Córdoba para que mediante hallarse enfermo D. Pedro Alcalá Zamora, individuo de la misma, se declarase si se estaba en el caso de llamar al suplente: opinaba que si la dolencia del propietario era habitual, y le impedía ejercer su encargo, debería llamarse al suplente. Aprobado.

La misma, en el expediente promovido por la diputacion provincial de Alava sobre el abuso que se experimentaba de enviar comisionados á los pueblos dotados de los fondos públicos, informaba que se debía pasar al Gobierno para que lo instruyese. Aprobado.

La misma en el expediente promovido por el ayuntamiento de Oviedo, sobre que se le concediese el arbitrio provisional de a por 100 sobre los alquileres de casas para gastos de alumbrado, era de parecer se concediese este arbitrio, comprendiéndolo en la cuota anual de propios. Aprobado.

La misma en la instancia del ayuntamiento y vecinos de Villar de Cantos sobre aprobacion de la venta hecha de varios terrenos de propios para ocurrir á la miseria que los habia afligido, informaba favor-

tablemente, diciendo ademas que dichos productos no debian incluirse en la cuenta de propios. Aprobado.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento de Cartagena sobre el conato que se mostraba en la ciudad de Orihuela á contrariar el sistema constitucional, y el peligro que podia haber de que los pueblos inmediatos llegasen á hostilizarla con este motivo. Se mandó pasar á la comision que entienda en el examen del estado de la Nacion.

La comision de Hacienda, informando sobre una exposicion de la junta del Crédito público, en que manifestaba la necesidad de que se ampliase hasta el dia 1.º de Junio de 1812 el término señalado por el art. 8.º del decreto de 9 de Noviembre para la presentacion de créditos contra el Estado, era de parecer que se cumpliese lo acordado por las Cortes, y que archivándose este expediente se pasase el aviso oportuno al establecimiento del Crédito público.

El Sr. Buruaga dijo que habia muchos pueblos que á consecuencia de la suspension de liquidaciones acordada en 1811 no habian podido obtener todavia la de sus respectivos créditos.

El Sr. Alonso apoyó esto mismo; y dijo conocia á algunos que desde el año 11 no habian podido lograr todavia se les despachase, por lo cual debía declararse por la comision que toda liquidacion pendiente ó documento entregado para este fin no entrase en la regla general.

El Sr. Canga contestó que los documentos presentados á liquidacion no estaban en el caso de que se trataba, y que era menester hacer entender á los pueblos que las Cortes no pensaban en dar prórogas, y si en hacer que se llevase á efecto lo resuelto anteriormente sobre el particular; y que en cuanto á suministros habia un expediente que estaba por resolver, en el cual por una parte debía tenerse presente el derecho de los pueblos á ser reintegrados de los que hubiesen hecho realmente, y por otra la multitud de recibos falsos que solian introducirse como legitimos; asunto en que debía procederse con mucha detencion.

Se aprobó el dictamen de la comision.

La misma comision, informando sobre las dudas propuestas por el tesorero general, acerca del modo y tiempo en que debian reintegrarse los depósitos judiciales y extrajudiciales que hubiesen entrado en las arcas de la Nacion, y de que trataba el decreto de 19 de Mayo anterior, se conformaba con el dictamen de la contaduria mayor de distribucion en los diversos casos que este comprendia. Aprobado.

La comision especial nombrada ayer, y compuesta de los Sres. Valdés (D. Cayetano), duque del Parque, Beltran, Bartolomé, Canga y Alaya para proponer á las Cortes el modo con que se habia de hacer, ó destino que debía darse al sable que habia entregado en la barra del salon el comandante del segundo batallon de Asturias, y de que usaba el general D. Rafael del Riego cuando en las Cabezas de S. Juan dió al frente de dicho batallon el primer grito de libertad, despues de la mas detenida deliberacion opinaba que el mejor y mas propio destino que podia dársele en beneficio de la patria era devolverlo al mismo general Riego para que le usase, y con él defendiese la Constitucion de la monarquia española y al Rey constitucional de ella, reservándose la Nacion la propiedad del sable, para que á la muerte del expresado señor general se colocase con la distincion que merecia en la armaria nacional, al lado de otras armas ilustres que habian defendido los derechos de la España. Aprobado.

Un Sr. diputado dijo que la misma comision debía ser quien devolviese el sable al general Riego á nombre de las Cortes. Así se aprobó.

El Sr. Valdés observó tambien, que mediante á ser de acero la vaina del sable de que se habia hecho mencion, seria oportuno que se grabase en ella el dia y motivo del precedente acuerdo de las Cortes. Y otro Sr. diputado dijo que debía tambien ponerse en el sable una inscripcion que dijese ser propiedad de la patria.

Las Cortes acordaron que la misma comision quedase encargada de hacer que se pusiesen dichas inscripciones.

La comision primera de Legislacion, informando sobre la proposicion firmada de varios Sres. diputados, pidiendo que las Cortes acordasen que á ningun diputado se le permitiese durante el tiempo de su diputacion concurrir personalmente por ningun título á las secretarias del Despacho, dijo que se conformaba en todo con la proposicion, por encontrarla muy oportuna y digna de aprobarse; pero que sin embargo se abstenia de proponer su aprobacion como dictamen, atendiendo á que dicha proposicion se hallaba firmada por la mayor parte de los individuos que componian la misma comision.

El Sr. Isturiz: La comision devuelve la proposicion en el mismo estado que antes tenia: así que no ha llenado el objeto del Congreso, y creo que este debe pasar desde luego á votarla.

El Sr. Castejon: La comision ha creido que no puede decir mas de lo que dice, porque la proposicion se halla tambien firmada por la mayor parte de los individuos que la componen; y parecia necesario que si las Cortes quisiesen tener un dictamen en este asunto, se sirviesen oír á una comision especial, compuesta de individuos cuya mayoria no hubiese firmado la proposicion de que se trata.

El Sr. Argüelles: Esta proposicion que hace tanto honor al Congreso se me presenta á mí bajo el mismo aspecto que alguna otra que hace poco se presentó á la deliberacion del mismo. Ella tiene por objeto alejar de los diputados hasta la menor sombra que pudiera ofrecer cualquier motivo de sospecha, de parcialidad ó corrupcion. Bajo este aspecto individual la proposicion parece oportunísima; pero como yo no puedo menos de considerarla bajo otro aspecto, mas es forzoso entrar en algunas reflexiones.

En primer lugar creo que la proposicion es absolutamente inutil en cuanto á su objeto. Se dice que no puedan ir los diputados á la secretaria del Despacho, sobre cuyo particular estoy en la inteligencia

que las Cortes extraordinarias proveyeron oportunamente. Es indudable que desde entonces los Sres. diputados que tenían que tratar asuntos del interes de sus provincias ó de la Nacion en el Gobierno han estado en la práctica de pedir permiso á las Cortes, para acercarse á las secretarías del Despacho con este objeto; prueba clara de que desde un principio se procedió con el tino y circunspeccion necesaria en una cosa que pedia tanta delicadeza; pero cuando se trata de tomar una medida como la que se propone no puedo convenir en ello, porque es querer coartar la libertad de que deben gozar los diputados, y deprimir en cierto modo la confianza que la Nacion ha puesto en ellos, sin que despues de todo esto se pueda conseguir el objeto por el medio que quiere emplearse.

Yo podré evitar las exterioridades, absteniéndome de entrar en las secretarías del Despacho al mismo tiempo que tenga las relaciones mas estrechas, y aun si se quiere el trato mas frecuente con los ministros y empleados del Gobierno. Podré ponerme en contacto íntimo con él, y aparentar que hujo de palacio, haciendo esta especie de juego doble. Cualquiera conoce cuán facil es hacer todo esto, asi como es difícil cortar las comunicaciones y relaciones personales que los diputados puedan tener con los agentes de la administracion pública.

Yo me abstendré seguramente de concurrir á las secretarías del Despacho; pero como diputado de la Nacion quiero quedar en absoluta libertad para ir á ellas á cara descubierta á las horas mas públicas si algun justo motivo me obligase á ello; y si la provincia que me ha dado sus poderes me hubiese impuesto la precision de obrar de otra manera, yo habria tenido suficiente libertad para decirle que no era digno del honor que me dispensaba; pero que no podia sujetarme á semejantes restricciones.

Habrà habido abusos; pero estos no han sido de nosotros, y debemos ser muy circunspectos en señalar la época en que hayan podido cometerse. Yo no vengo á calificar aqui la conducta de nuestros antecesores: los Sres. diputados que tengan la virtud, que yo no puedo menos de reconocer en todos, no querrán ir á las secretarías del Despacho y no necesitarán una resolucion de las Cortes para ello. Creo pues que estamos en la obligacion de confiar en la probidad, dignidad y decoro de los diputados de la Nacion, y abstenernos de hacer ninguna especie de calificacion de la conducta de las personas que yo miraré siempre con mucho respeto.

El Sr. Romero: El Sr. Argüelles ha dicho que esta ley se pudiera eludir muy facilmente; mas yo creo que siempre produciria algun efecto, porque contendria y evitaria muchos casos que sin ella tal vez pudieran ocurrir. Observo en segundo lugar que el objeto de la proposicion será siempre conservar el prestigio de la opinion que ha de dar en todo tiempo á los representantes de la Nacion esa fuerza moral que tanto puede, y que tanto interesa mantener cuando las opiniones se chocan por efecto de las circunstancias. S. S. ha creído que la proposicion se resiente de falta de delicadeza en los representantes de la Nacion; pero mas bien es por un exceso de ella por lo que quieren imponerse una sujecion tan voluntaria. Ademas de que habiendo una ley, cada cual se guardará muy bien de quebrantarla, en vez de que en el caso contrario no habiendo una prohibicion ninguno tendria un motivo para dejar de concurrir.

Tambien ha indicado el Sr. Argüelles que los Sres. diputados deben estar en libertad de acudir al Gobierno para promover los asuntos que les parezcan de utilidad pública; mas la proposicion no prohibe esto, y ni aun los diputados tienen tampoco necesidad de presentarse en las secretarías del Despacho para promover semejantes solicitudes. Yo no puedo menos de recordar al Congreso quanto importa conservar la opinion de desinteres, integridad é imparcialidad que anima á los representantes de la Nacion, porque esto aumentará proporcionalmente la fuerza moral, que vale tanto como la fuerza física.

El Sr. Salvá: He pedido la palabra en contra, creyendo que se discutía el dictamen de la comision. Esta ha presentado una cosa que verdaderamente no es dictamen, y el fundamento que ha tenido para ello es, segun lo que han dicho algunos Sres., el que no se atrevían á dar su dictamen, porque la proposicion estaba firmada por la mayoría de los Sres. diputados; pero no creo que este sea un motivo suficiente, porque debemos tener presente lo que ha sucedido ya; á saber: que algunos Sres. diputados que en otra ocasion firmaron una proposicion semejante, cuando llegó el caso de votarla lo hicieron en sentido contrario. Por consiguiente creo que la comision debria haber presentado su dictamen acerca de la proposicion de que se trata.

El Sr. Castejon manifestó que la comision se habia abstenido de dar su dictamen, no tanto porque la proposicion estaba firmada por la mayoría de los Sres. diputados, cuanto porque los mismos individuos de la comision habian suscrito á ella.

El Sr. Ruiz de la Vega expuso que la comision habia dado tácitamente su dictamen en el hecho de estar firmada la proposicion por todos los individuos que la componian, y que en este caso se debia entender que la comision opinaba que se debia aprobar la proposicion.

El Sr. Buruaga: El poder legislativo, electo por el pueblo, ningun contacto deba tener con el Gobierno, que es otro poder, y al que el Congreso debe tener las riendas tirantes para que no se desboque. No se trata de inculpar de ninguna manera los hechos de los anteriores diputados; y si queremos ser dignos del honor nacional, deberemos ser justos y benéficos, y conceder este mismo honor á nuestros antecesores. Si los diputados que han concluido su encargo tuviesen algun contacto con el Gobierno, ninguna ley traspasaban; pero nosotros, para que nuestros pueblos no nos digan que nos hemos convertido en unos meros agentes, debemos aprobar la proposicion que actualmente se discute.

423
Debemos respetar aquella barrera, que debe ser intransitable respecto del poder ejecutivo, y del judicial; y aun los diputados deben estar privados de tener un contacto intermediario con el Gobierno; de este modo no haremos el oficio de agentes, muy ageno del carácter de representantes de la Nacion. Y por otra parte, qué negocios pueden tener los pueblos con el Gobierno, que no puedan despacharse como convenga? Cuando el Gobierno no corresponda á esto, deberán los pueblos acudir á las Cortes, y estas tendrán entonces el látigo levantado contra aquellos que no cumplan con la ley. Querramos libertad; la hemos jurado, y debemos ser los primeros que cumpliendo con nuestro deber, mostremos á los pueblos la senda que deben seguir; para no retrogradar ni aun con el pensamiento. Asi que, mi opinion es que debe aprobarse la proposicion.

El Sr. Buey manifestó que los diputados iban á constituirse hombres inútiles respecto de las pretensiones que pudieran tener sus provincias con el Gobierno. Ademas (continuó) la proposicion va á dar margen á que haya chismes y espionages, porque cada uno observará si algun diputado se detiene cerca de palacio, ó habla con algun empleado de la secretaría &c., y se da lugar á que se verifique lo que sucedia entre los senadores de Venecia, que se espianaban unos á otros. El verdadero heroismo no consiste en las exterioridades, porque tal vez sin ir á las secretarías del Despacho se puede tener comunicacion con el Gobierno.

Por otra parte es menester que guardemos consecuencia; y si queremos obrar del modo que se indica en la proposicion, es preciso que evitemos que los otros poderes entren en nuestras posadas. Asi que, no se debe aprobar dicha proposicion, porque por ella se va á abrir la puerta á los chismes, al espionage y á la suspicacia.

El Sr. Galiano: Confieso que esta proposicion no es para mí de tanta importancia como la que se votó el otro dia. Yo confesaré de buena fe al principal impugnador de esta, el Sr. Argüelles, que es insuficiente para cortar de todo punto en el Congreso la entrada á la corrupcion; confesaré que dado caso que haya hombres olvidados de sí mismos para dejarse corromper con las mercedes del poder ejecutivo, estos irán á casa de los ministros á recibir sus favores; pero con todo esto hay un punto de suma importancia, que no debemos perder de vista, y este es las circunstancias en que se encuentra actualmente la Nacion.

Los acontecimientos que se han notado últimamente, la observacion de que ciertas personas votaban unánimes á favor del ministerio, ciertas provisiones que el Gobierno ha hecho de los destinos de su atribucion, todo esto ha introducido en la Nacion una desconfianza tal, que ya no se cree que venimos aqui sino á pretender empleos; no se mira esto sino como un escalon para subir á otro puesto, y ocupar destinos lucrativos. Si el Congreso quiere adquirir una fuerza moral cual necesita, es preciso que lo haga por medio de esta proposicion, cuyo efecto es mas bien moral que verdadero. Convencidos todos los españoles de que los individuos de las legislaturas de los años 22 y 23 no pueden prestar sus favores al ministerio, y que no son adictos á sus opiniones por recibir sus favores, darán al Congreso la fuerza moral necesaria.

Es menester que se destruya el influjo fatal que ha producido la vista de los paradores de palacio llenos de personas que pertenecian al Congreso. Enhorabuena que fueran con otros fines; pero viéndolos en aquel sitio, han dado margen á creer que iban á solicitar mercedes. Yo convendré en que esto no es asi; pero la opinion entera de la Nacion bien claramente se ha demostrado, y á la opinion es á la que debemos respetar; porque si nó; triste del Congreso y de la Nacion toda, si esta cree que los diputados pueden ser corrompidos por el Gobierno! Otra vez se levantarían Cádiz y Sevilla, y habria desgracias que serian de mucha trascendencia.

A mí me consta el pésimo efecto que ha producido en la opinion pública la votacion de la proposicion del otro dia; y aunque sé que el asunto de que se trata no es tan interesante como aquel, me parece que las Cortes deben aprobar la proposicion; y así suplico á las mismas, que poseidas del propio convencimiento que me anima, y que nace en mí del deseo del bien de mi patria, voten á su favor, atendiendo á la mayor suma de bienes que en sí encierra, y á la mayor suma de males que puede producir. Uno de estos, segun ha manifestado el Sr. Argüelles, es el de que los Sres. diputados no pueden acercarse al Gobierno á tratar asuntos de sus respectivas provincias, añadiendo, que S. S. no quiere renunciar á este derecho. Pero los diputados, á mi entender, no son los agentes de las provincias; pueden sin embargo de esto preguntar sobre ellas á los ministros, y para esto se les llama al Congreso. Aqui es donde debe el diputado de la Nacion conocer al ministro; aqui donde debe pedir á favor de sus provincias, y en fin aqui es donde debe verse con él cara á cara, y no en otra parte. El segundo mal que miramos con odio á determinada clase de personas. Perdóneme S. S. que le diga que esta razon carece de fundamento. Yo respetaré á muchas personas que se hallen sirviendo destinos; pero interin sea diputado de la Nacion, procuraré, no por mi propia opinion, sino por lo que esta puede influir en la general, procuraré, digo, no tener roce con ellas. Por estas razones, y porque preveo que de una medida como esta sacarán las Cortes un aumento de fuerza grandísima, y que es necesaria para llevar á cabo las tremendas providencias de salud pública que es necesario emprender, creo que estamos en el caso de aprobar la proposicion.

El Sr. Valdés manifestó que se trataba de prohibir un acto material, el cual no se podia evitar viviendo los diputados dentro del mismo pueblo que los secretarios y los demas empleados de las secretarías. No comprendo (continuó) qué razon pueda haber para que nosotros seamos los únicos á quienes se excluya de poder ir á palacio. Jamas he pedido nada ni pediré en lo sucesivo: he llegado á ser secretario del

Despacho, habiendo vivido muchos años en la corte sin saber en dónde estaban las secretarías. Aunque no se prohibiese este acto insignificante nunca iría, porque no soy á propósito para pretensiones, ni nunca lo he sido. Y ¿cómo se hace para que los diputados no tengan trato con los oficiales de la secretaría ni con los ministros? Convento en que es preciso hacer grandes reformas, y llevar la cosa con rigor: yo seré el primero á sostener la libertad, porque amo la mia; pero esto no se opone á que yo pueda ir á la secretaría con mi cara descubierta; y estoy seguro que nadie creerá que voy á hacer una picardía, y el que piensa de este modo hará una ofensa á un verdadero patriota. Así que, jamás suscribiré á ley ninguna que coarte mi libertad, que me prive de mis derechos, y que me haga sospechoso.

El Sr. Infantes: El motivo de suscribir á esta proposición es un hecho que en este mismo lugar me llenó de amargura. Un secretario del Despacho, reconvenido por algunos Sres. diputados, dijo terminantemente que habian sido sus disposiciones administrativas distraídas por muchos Sres. diputados: desde aquel día, Señor, he tenido deseo de que las Cortes tomasen esta medida, para que no se viesen en la terrible situación de que hubiese alguna vez otro secretario del Despacho, que quizá por imprudencia ó quizá con razón dijese lo mismo. Por otra parte el Sr. Galiano ha dicho que venimos á ser representantes de la Nación, y no agentes de las provincias; sin embargo conozco que puede haber casos en que sea necesario que los diputados se acerquen á las secretarías; pero pongamos cada uno la mano en nuestro corazón, y conoceremos que en recompensa del bien que puede resultar de que con este motivo se acerquen al Gobierno los diputados puede producir muchos males el no aprobarse la proposición.

Se declaró en seguida este asunto suficientemente discutido, y que la votación fuese nominal.

Habiéndose procedido á ella, resultó aprobada la proposición por 77 votos contra 48.

Los Sres. que la aprobaron fueron Infantes, Oliver, Salvá, Prat, Buruaga, Domenech, Pumaréjo, Luque, Somoza, Llorente, Rojo, Muro, Ruiz de la Vega, Trujillo, Herrera, Canga, Rico, Orduña, Baixes, Villanueva, Perez Meca, Sanchez, Velasco, Rubinat, Ibarra, Beltran de Lis, Reillo, Gusotil, Tejero, Busaño, Bartolomé, Sedeño, Benito, Garoz, Valdés (D. Dionisio), Alvarez Gutierrez, Iaturiz, Grases, Zulueta, Abreu, Munariz, Nuñez, Pacheco, Montesinos, Silva, Gonzalez Alonso, Alix, Galiano, Saavedra, Gomez (D. Manuel), Melendez, Jaimés, Santafe, Romero, Gonzalez Aguirre, Soria, Sangenis, Lopez Cuevas, Lagasca, Lillo, Marau, Serrano, Sarra, Villavieja, Fuente del Rio, Castejon, Falcó, Sequera, Adan, Calderon, Lopez del Baño, Arellano, Becerra, Ovalle, Giebert y Salvato.

Los Sres. que la reprobaron fueron: Valdés, Argüelles, Cuadra, Albear, Taboada, Nuñez Falcon, Bustos, Alvarez, Torre, Melo, Belda, Septim, Alava, Adanero, Black, Torner, Cuevas, Alcalde, Casas, Lamas, Rey, Marti, Fernandez Cid, Rom, Sarabia, Villaboa, Pedralvez, Lodares, Gonzalez (D. Manuel), Manso, Rio, Santos, Tomas, Quifones, Aienza, Marchamalo, Cano, Guevara, Prado, Escudero, Eulate, Merced, Diez, Buey, Latre, Lapaerta, Vega y Alcántara.

Las Cortes oyeron con satisfaccion la manifestación que las hacia el Gobierno de que SS. MM. y A.A. continuaban sin novedad en su importante salud.

Se aprobaron los dictámenes siguientes de la comision de Hacienda.

Uno sobre que se pase al Gobierno la representación del ayuntamiento de Castilla, en la que propone los medios de que se ha de valer para sacar las contribuciones: otro sobre que se devuelva al Gobierno la exposición del ayuntamiento de Almería, pidiendo que se le rebaje la mitad de su contribución: otro sobre que se archive el expediente promovido de resultados de una consulta de la contaduría mayor sobre si se ha de dar certificación de crédito por los sueldos devengados en la casa Real por el príncipe duque de Laval Monmorency en los años desde 1728 á 1743: otro sobre que se pase al Gobierno la solicitud de D. Mariano García Hidalgo, teniente de cazadores de Cuenca, relativa á que se le perdonen 26,426 rs. que debe á la Hacienda pública como fador que fue de D. Juan Gil Montes, administrador de tabacos de Belmonte: otro sobre que recaiga la misma resolución á la exposición de un vecino de Valencia, que se queja del intendente de la misma por sus procedimientos contra el interesado para que pague el derecho de lanzas: otro sobre que se pase á las comisiones de Legislación y Beneficencia la solicitud de los administradores del hospital de Sta. Cruz de Barcelona, relativa á que se le permita adquirir bienes: otro sobre que se pase á la comision de Diputaciones provinciales la exposición del ayuntamiento constitucional de Gandia, en que se queja de que la contaduría de propios haya cobrado el 19 por 100 de una contribución que se repartió en dicho pueblo; y otro relativo á que se pase á la expresada comision de Diputaciones provinciales la solicitud del alcalde de Carcagente, relativa á que se permita á aquel ayuntamiento vender una heredad.

Asimismo se aprobó el dictamen de la comision de Guerra sobre que se permita á D. Josef Romero, cadete del colegio militar de Valencia, continuar en él sus estudios sin perjuicio de ascender cuando le correspondiese.

A la comision segunda de Legislación se pasó una representación del ayuntamiento de Ceuta, proponiendo varias dudas en las elecciones de ayuntamientos.

A la de Hacienda una solicitud de la diputación provincial de Zamora para que por ahora no se caiga á aquella provincia el pago de los atrasos de propios devengados en los años anteriores.

A la de Canales y Caminos una exposición del gefe político de Valencia, manifestando el estado que tiene la carretera que hay desde aquella ciudad á Zaragoza, y proponiendo los medios de repararla.

A la de Diputaciones provinciales una solicitud del ayuntamiento constitucional de Torrepacheco (provincia de Murcia) para que se le apruebe un reparto vecinal.

A la de Guerra una exposición de Doña María Torrel para que se la pagen 44,621 rs. que se deben á su marido por suministros hechos á la tropa.

A la misma otra solicitud de Doña Josefa Carbonel, viuda de un ayudante de ejército, relativa al pago de cierta cantidad.

A la de Diputaciones provinciales la exposición de un vocal de la diputación de Granada en solicitud de que se le exonere de este encargo por su avanzada edad.

A la de Libertad de Imprenta una exposición de D. Juan María Barrio, haciendo presentes varias dudas sobre la calificación de los impresos.

Se leyó la lista de los expedientes que se habian pasado á las comisiones respectivas.

El Sr. presidente señaló para mañana la discusión de varios dictámenes de las comisiones, y levantó la sesión á las tres menos cuarto.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina, con fecha de ayer, dice desde el Real sitio de Aranjuez lo siguiente:

«SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.»

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente: «Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente. Art. 1.º Quedan abolidos todos los derechos exclusivos concedidos á la cabanía de carreteros, sus derramas, cabañiles y tragimeros del reino, que se considerarán comprendidos para todo lo relativo á sus marchas, uso de aguas y pastos á lo prevenido por las Cortes en los tres primeros artículos de la ley de 25 de Setiembre de 1820, sancionada en 14 de Octubre siguiente. Art. 2.º No se entenderán por pastos comunes de los pueblos los prados llamados boyales, cuyo uso y aprovechamiento queda á libre disposición de los mismos á que pertenecan. Art. 3.º Esta disposición no tendrá efecto hasta el día 1.º de Abril del año próximo de 1822. Madrid 17 de Junio de 1821.—Josef María Moscoso de Altamira, presidente.—Francisco Fernandez Guaco, diputado secretario.—Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendrálo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 5 de Marzo de 1821.—A. D. Josef María Moscoso de Altamira.

Circular de la Gobernación de la Península.

„Para llevar á efecto cuanto se previene en el reglamento general de Beneficencia, que acaba de circularse, y de que cuanto antes se experimenten los ventajosos resultados que las Cortes extraordinarias se han propuesto en él, y S. M. desea escarmente ver realizados, ha tenido á bien resolver que V. S., teniendo presente las disposiciones generales contenidas en dicha ley, y en particular lo que por sus artículos 133, 135 y 138 está expresamente ordenado, disponga que inmediatamente que se hallen establecidas en todos los pueblos de la provincia de su mando las juntas de beneficencia en la forma y modo prescritos, se ocupen estas no solo en el desempeño de las obligaciones que pone á su cargo el artículo 12, y de los objetos que designa el 40, sino en reunir á la mayor brevedad todos los datos sobre beneficencia de su respectivo distrito, que pasarán con las observaciones que crea útiles á los ayuntamientos correspondientes, para que dirigidos á V. S. por este conducto, se tengan presentes en esa diputación provincial; la que en vista de todo ello informará al Gobierno cuanto crea mas conforme, á fin de acelerar el planteo de esta sistema, y los beneficios que con él se aseguran.»

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Madrid 10 de Marzo de 1822.

Nota. En la gaceta de 14 del corriente, col. 10, lín. 35, donde dice D. Francisco Gonzalez Gofsin, léase D. Francisco Fernandez Gofsin.—En la del 16, col. 1.º, lín. 69, donde dice del que denuncia los escritores como delinquentes, léase del que denuncia los escritores como delinquentes; y en la col. 4.º, lín. 13, donde dice aun en el caso de que existiesen por el estado político del país, no debían ser validos, léase aun en el caso de que existiesen, por el estado político del país no debían ser validos: col. 8.º, lín. 25, donde dice un amanifestación, léase una manifestación: idem, lín. 48, donde dice edificios (se leyó el dictamen), léase edificios: se leyó el dictamen: idem, lín. 89, donde dice impurante, léase importante.